



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO MORROPÓN - PIURA

**“Santo Domingo Primada Capital Regional de la Cultura”
Ordenanza Regional N°403- 2017/GRP-CR**

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 042 -2022-MDSD-A

Santo Domingo 25 de febrero de 2022

VISTO:

La Solicitud de fecha 25 de marzo de 2022, presentada por el Servidor Municipal, Jorge Alberto Cruz Peña, quien solicita Licencia Sin Goce de Remuneraciones por función en el cargo de confianza en la Subprefectura en el Distrito de Santo Domingo, Proveído de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos del gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Literal e) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Sector Público, señala que son derechos de los servidores públicos hacer usos de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que establezca el reglamento.

Que, según el artículo 11° del Decreto Supremo N°003-97-TR, señala que: se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral.

Que, de conformidad con el artículo 4°, numeral 1 y 2 del Ley 28 N°28175, Ley Marco del Empleo Público señala sobre la clasificación del personal que labora en las entidades públicas lo siguiente:

Artículo 4°.- Clasificación:

El Personal del Empleo Público se clasifica de la siguiente manera:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO MORROPÓN - PIURA

"Santo Domingo Primada Capital Regional de la Cultura"
Ordenanza Regional N°403- 2017/GRP-CR



1.- Funcionario Público puede ser:

- De elección popular directa y universal o confianza política originaria
- De nombramiento y remoción regulados
- De libre nombramiento y Remoción

2.- Empleado de Confianza.- El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo asigna o lo remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad. En el caso del Congreso de la Republica, esta disposición se aplicara de acuerdo a su reglamento.

3.- Servidor Público.- se clasifica en:

- Directivo Superior
- Ejecutivo
- Especialista
- De apoyo

Que mediante Solicitud, de fecha 25 de febrero de 2022, el Servidor Municipal, Jorge Alberto Cruz Peña, quien solicita Licencia Sin Goce de Remuneraciones por función en el cargo de confianza en la Subprefectura en el Distrito de Santo Domingo, hasta que dure la designación bajo los siguientes fundamentos:

- Ha sido designado mediante Resolución Directoral N°079-2022-IN-VOI-DGIN de fecha 14 de febrero de 2022, en el cargo de subprefecto del Distrito de Santo Domingo.
- Al amparo de lo establecido en el artículo 109° del Reglamento del D. L . N°276, aprobado mediante D.S. N°005-90-PCM, dispone: "entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente.
- Del mismo modo el artículo 76° del citado reglamento, precisa que una de las acciones para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa ES LA i) designación, en tal sentido el artículo 77° del citado reglamento señala que: "la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO MORROPÓN - PIURA

"Santo Domingo Primada Capital Regional de la Cultura"
Ordenanza Regional N°403- 2017/GRP-CR



Por lo expuesto solicita la suspensión de vínculo laboral del régimen laboral comprendido en el D.L 276, y efectuar la resolución correspondiente.

Que, Artículo 110º del reglamento precisa que, Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:

a) CON GOCE DE REMUNERACIONES: -

- Por enfermedad;
- Por gravidez;
- Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos;
- Por capacitación oficializada;
- Por citación expresa: judicial, militar o policial; - Por función edil de acuerdo con la Ley N° 23853.

b) SIN GOCE DE REMUNERACIONES:

- Por motivos particulares;
- Por capacitación no oficializada.

c) A CUENTA DEL PERIODO VACACIONAL

- Por matrimonio;
- Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos

Que la suspensión perfecta está referida en sí a una licencia sin goce de remuneraciones que es iniciada a pedido de parte por motivos particulares del recurrente, asimismo cabe señalar que de conformidad con el artículo 3º de la Ley Marco del Empleo Público, la cual señala que esta prohibida la doble recepción de ingresos entendiéndose así que ningún empleado público puede percibir del estado más de una remuneración, retribución o pensión por servicios prestados al estado.

Que el literal c) del artículo 47º de la Ley del Servicio Civil, determina a su vez que se suspende de manera perfecta, cuando la entidad otorgue permiso o licencia a los servidores, por lo que de conformidad con lo señalado en el Decreto Legislativo 276, Ley Marco del Empleo Público y Ley del Servicio Civil concluimos que el pedido realizado por el servidor Jorge Alberto Cruz Peña devendría en ser factible y/o viable





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO MORROPÓN - PIURA

"Santo Domingo Primada Capital Regional de la Cultura"
Ordenanza Regional N°403- 2017/GRP-CR



En uso de las facultades conferidas por el Art. 20º inciso 6), y artículo 43º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, la Solicitud de Suspensión Perfecta de Labores, asimismo **OTORGAR** Licencia Sin Goce de Remuneraciones con eficacia a partir del 25 de Febrero de 2022, al servidor JORGE ALBERTO CRUZ PEÑA, en razón por haber sido designado como Subprefecto del Distrito de Santo Domingo, por el tiempo que dure sus designación en el cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉSE cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Subgerencia de Personal, al interesado para los fines consiguientes de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



Ing. MILTON CHUMACERO CORREA
ALCALDE